

Bogotá D.C. 03 de enero de 2020

CNE-SS-ACEG/00485/FNFP/2019
(Al contestar citar estos datos)

Señores
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC
CALLE 39 NO.19-29
Bogotá D.C.

Asunto: Citación notificación personal

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta, le solicito comparecer a esta dependencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el propósito de notificarlo de manera personal del contenido de la **RESOLUCIÓN No.7791 de 2019**, "Por medio de la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con Personería jurídica vigente declarados en oposición."

En el evento que no comparezca personalmente, la notificación deber ser efectuada mediante aviso, con el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


LENA HOYOS GONZÁLEZ

Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Andrea Espinosa

RADICADO: 17 FECHA: 7/01/2020 HORA: 6:55 p. m.
REMITENTE CNE
SERIE DOCUMENTO: COMUNICADOS
DESTINO INTERNO: ALEONSO LÓPEZ VEEDURIA
FARC Nit: 901137286-7 RADICADOS /recibido FOLIOS: 1

ENVIO AVISO

13/01/20

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
 Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha: 03/01/2020 Hora: 16:27
 Fecha prog entrega: 04/01/2020



GUIA No. **2053179896**

DOCUMENTO UNITARIO

| | | | |
|--|--|--|---|
| DESTINATARIO | BOG | CIUDAD: BOGOTA | F.P: CREDITO |
| | 10 | CUNDINAMARCA | MTY: TERRESTRE |
| | D70 | NORMAL | PATIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN |
| | CL 39 NRO 19 29 | | Cod. Postal: 110321 |
| | Tel: 1 | | D./NIT: 1 |
| | País: COLOMBIA | | E-mail: |
| DATOS ENVIO | Dice Contener: CITACION | | |
| | Vr. Declarado: | \$ 50.000 | Vol 0 / 0 / 0 |
| | Vr. Flete: | \$ 2.755.00 | Peso (Vol) 0 / 0 / 0 |
| | Vr. Sobreflete: | \$ 0.00 | Peso (Kg): 1 |
| | Vr. Total: | \$ 2.755.00 | No Remisión: CORRESPONDENCIA 55 |
| | | No Sobraporte: | Ref1: 000177 |
| Observaciones para la entrega: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | | | |
| REMITENTE | Nombre: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | | |
| | Dirección: AV DORADO 51-50 | | |
| | Tel: 2202880 | D.I./NIT: 899999040 | Cod. Postal: 111321 |
| | Ciudad: BOGOTA | Departamento: CUNDINAMARCA | |
| | País: COLOMBIA | e-mail: MMUNOZ@REGISTRADURIA.GOV.CO | |
| Ministerio de Transporte: Licencia No. 615 de Marzo 5/2011. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 17/2011. | | | |
| DG-6-CL-IDM-F-57 V2 | | | |

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO

7 ene / 20.



RESOLUCIÓN No. 7791 DE 2019
(19 DE DICIEMBRE 2019)

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6º y 7º del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3º del Acto Legislativo 01 de 2009, establece que:

"El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley".

Que el artículo 112 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2003, establece que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, así como plantear y desarrollar alternativas políticas.

Que la norma Constitucional señala que para el ejercicio de la oposición las agrupaciones políticas tendrán acceso a la información y documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; al uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético; al derecho a la réplica en los mismos medios de comunicación y a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos, entre otros aspectos.

Que a voces del artículo 12 de la Ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral es competente para distribuir anualmente los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que esta ley consagra la oposición política como *“un derecho fundamental autónomo que goza de especial protección por el Estado y las autoridades públicas”* (art. 3º), el cual permite *“proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión de gobierno”*.

Que entre los instrumentos para el ejercicio de la oposición política se contemplan el *“acceso a información y a la documentación oficial”*, *“la financiación estatal adicional”*, *“derecho de réplica”*, *“participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular”*, la *“participación en la comisión de relaciones exteriores”*, *“en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular”*, y el *“derecho a sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto”*.

Que una vez efectuado el control previo de constitucionalidad, la Ley 1909 de 2018, *“rige a partir del veinte (20) de julio de 2018”*.

Que el ejercicio de la oposición política comprende el derecho a la participación política de los partidos y movimientos políticos de oposición, con personería jurídica, en las mesas directivas de las corporaciones públicas de elección popular, desde el inicio del respectivo período institucional de cuatro (4) años.

Que en varios apartes de la Ley 1909 de 2018, entre ellos, los artículos 6º, 8º, 9º, 12, 13, 14, 15, establecen una competencia explícita al Consejo Nacional Electoral para reglamentar varios aspectos en ella contenidos.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3134 de 2018 *“Por la cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley Estatutaria No. 1909 del 9 de julio de 2018, que consagra el Estatuto de la Oposición, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición y de las organizaciones políticas independientes”*, en el Artículo Séptimo de la precitada resolución establece:

“Artículo 7º. Financiación para el ejercicio de la oposición. De conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 1909 de 2018, se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento 5% del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino únicamente a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional.

Estos recursos se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición de manera proporcional entre ellos de

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

— El 53,3333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.

— El 20% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales.

— El 13,3333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de asambleas departamentales.

— El 6,66666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.

— El 6,66666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

En todo caso, solo se asignarán los recursos a que se refiere el presente artículo cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, para lo cual en cada anualidad el Consejo Nacional Electoral para presentar el anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos deberá hacer la solicitud respectiva. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incluirla en el proyecto de Presupuesto que el Gobierno nacional presente a consideración del Congreso de la República, para que haga parte de la ley que adopte el presupuesto general de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal.

Parágrafo Transitorio: En atención a la fecha de entrada en vigencia de la ley, esto es, el 20 de julio de 2018, se tendrá como base para realizar el cálculo del cinco por ciento 5% de la financiación adicional, el monto asignado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para sus gastos de funcionamiento, para el periodo del 20 de julio al 31 de diciembre de 2018.”

Que el Consejo Nacional Electoral, en sus artículos 8º, 9º, 10º y 11º de la mencionada Resolución, reglamentó el manejo de los recursos estatales asignados y los aspectos formales que deberán cumplir los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional.

Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, según lo establecido en el oficio DF-GP-222 recibido 20 de agosto de 2018 suscrito por el Doctor Jhon Jairo Diaz Ramirez Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informa existe una apropiación presupuestal destinada para el Funcionamiento de los Partidos y Movimientos políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.930.122.633) M/L.**

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

(...)

“Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1909 de 2018 y las resoluciones reglamentarias del Consejo Nacional Electoral, las siguientes Organizaciones Políticas se declararon en oposición al Gobierno Nacional:

- Partido Alianza Verde
- Partido Polo Democrático
- Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS
- Partida Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC
- PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA

Es importante señalar a que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, enlistados anteriormente, se les efectuó inicialmente un registro provisional. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 2711 de 2019, que le otorgó plazo hasta el 29 de marzo de 2019, a las organizaciones políticas, para modificar sus estatutos en los términos exigidos en la Ley 1909 de 2018.

Vencido el plazo anterior, los Partidos Alianza Verde y Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC y el PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA, radicaron ante esta Corporación la correspondiente reforma estatutaria”

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 3134 de 2019, el partido Colombia Humana – Unión Patriótica, el partido Polo Democrático Alternativo, el partido Alianza Verde, el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS y el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC presentaron ante el Consejo Nacional Electoral la declaración política manifestándose en oposición al Gobierno Nacional.

Que el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC y el partido Colombia Humana – Unión Patriótica efectuaron en término la reforma de sus Estatutos, las cuales se encuentran aprobadas por esta Corporación; por su parte, el partido Alianza Verde radicó ante el Consejo Nacional Electoral la reforma de sus estatutos, que, a la fecha, se encuentra en revisión para su aprobación por parte de la Honorable Sala del CNE. Finalmente, el partido Polo Democrático Alternativo y el Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS se encuentran vinculados a procesos sancionatorios por parte de esta Entidad por no presentar en término la modificatoria de sus estatutos, para lo cual, hasta la finalización de los mismos, se definirán sus situaciones.

Que en consecuencia, a través de la presente Resolución se procede a realizar la distribución

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| ARTICULO 7 RESOLUCIÓN 3134 DE 2018 ESTATUTO OPOSICIÓN VIGENCIA 2019 | | LIQUIDACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DIC 2019 |
|--|---|---|
| | | \$2.746.989.969 |
| ÍTEM | CONCEPTO | VALOR A DISTRIBUIR |
| 1 | 53,33333333% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República | \$1.465.061.316,71 |
| 2 | 20% Se distribuirá, por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales | \$549.397.993,80 |
| 3 | 13,3333333% Se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales | \$366.265.329,11 |
| 4 | 6,66666667% Se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas. | \$183.132.664,69 |
| 5 | 6,66666667% Se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas. | \$183.132.664,69 |
| TOTAL | | \$2.746.989.969 |

Que en relación al Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, se establece que del valor asignado para el funcionamiento del mismo Partido Político mediante Resolución 2503 de 2019, emitida por esta Corporación, se calculará la partida del cinco por ciento (5%), de acuerdo con el numeral 1 del artículo transitorio 1 del Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017, el cual dispone:

“1. Recibir anualmente para su funcionamiento, entre la fecha de su inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al promedio de lo que reciben durante cada año los partidos o movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento. El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos.”

Que de acuerdo con las consideraciones precedentes se procede a asignar el valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$183.132.664) correspondiente al cinco por ciento (5%) de los recursos estatales asignados para la financiación del funcionamiento al Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de curules de Cámara 2018, pero por error se corrigió con el oficio RDE-DGE-3002 del día 26 de septiembre de 2018., se evidencia que el número de curules obtenidas para el Congreso de la República, por cada partido o movimiento político son los relacionados a continuación:

CURULES SENADO 2018

| PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G.S.C | CURULES SENADO |
|--|-----------------------|
| INDIGENAS | |
| MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS | 1 |
| MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO | 1 |
| TOTAL INDÍGENAS | 2 |
| NACIONALES | |
| COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS) | 3 |
| COALICIÓN PETRO PRESIDENTE | 1 |
| G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES | 3 |
| PARTIDO ALIANZA VERDE | 9 |
| PARTIDO CAMBIO RADICAL | 16 |
| PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 19 |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 14 |
| PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC | 5 |
| PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 14 |
| PARTIDO POLÍTICO MIRA | 3 |
| PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | 5 |
| PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | 14 |
| TOTAL NACIONALES | 106 |
| TOTAL GENERAL | 108 |

CURULES CAMARA 2018

| PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G.S.C | CURULES CÁMARA |
|---|-----------------------|
| AFRODESCENDIENTES | |
| C.C ANCESTRAL DE COMUNIDADES NEGRAS PLAYA RENACIENTE | 1 |
| MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A" | 1 |
| TOTAL AFRODESCENDIENTES | 2 |
| INDIGENAS | |
| MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS | 1 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G.S.C | CURULES CÁMARA |
|--|-----------------------|
| TERRITORIAL | |
| COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS | 1 |
| COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS) | 2 |
| G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES | 1 |
| MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS | 1 |
| PARTIDO ALIANZA VERDE | 9 |
| PARTIDO CAMBIO RADICAL | 30 |
| PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 31 |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 21 |
| PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC | 5 |
| PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 35 |
| PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA | 2 |
| PARTIDO POLÍTICO MIRA | 1 |
| PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | 2 |
| PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | 25 |
| TOTAL TERRITORIAL | 166 |
| TOTAL GENERAL | 171 |

Que el 53,33333333% que trata el Ítem 1 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.465.061.316,71) M/L., se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República, de la siguiente manera:

| No. | NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO | TOTAL CURULES | Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 1 (53,33333333%) |
|--------------------|---|---------------|---|
| Monto a distribuir | | | \$1.465.061.316,71 |
| 1 | MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 6 | \$269.147.823,03 |
| 2 | PARTIDO ALIANZA VERDE | 18,33 | \$822.246.599,37 |
| 3 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | 7,33 | \$328.808.923,81 |
| 4 | PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA | 1 | \$44.857.970,51 |
| TOTAL | | 32,66 | \$1.465.061.316,71 |

Nota 1. Coalición lista de la de la decencia obtuvo 3 curules senado las cuales para efectos de este ítem se distribuyeron 1 para cada partido que la integraba así: ASI: 1, MAIS: 1 Y UP: 1, de acuerdo con la plataforma política e ideológica de los candidatos elegidos.

Nota 2. Coalición lista de la de la decencia obtuvo 2 curules a la Cámara de Representantes, las cuales fueron asignadas a MAIS de acuerdo con la plataforma política e ideológica de los candidatos elegidos.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), "Numeral 4: Respuesta informada el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio RDE-DGE-3181, se informa la cantidad de curules de a los Concejos Municipales 2015", se evidencia que el número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales celebrada el 25 de octubre de 2015, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | CANTIDAD DE CURULES |
|--|----------------------------|
| A PLATO HAGÁMOSLO MÁS GRANDE HAGÁMOSLO MEJOR | 2 |
| ALIANZA POR AMOR A APARTADÓ | 1 |
| ALIANZA POR BARRANCABERMEJA | 3 |
| AVANCE SOCIAL | 1 |
| AVANCEMOS | 1 |
| AVANZAR ES POSIBLE!! | 2 |
| BELALCÁZAR SOMOS TODOS | 2 |
| BELLO POSITIVO | 1 |
| CAMBIO Y UNIDAD SOCIAL ALTERNATIVO | 1 |
| CARTAGENA CON FIRMAS | 1 |
| CHÍA RENACE | 1 |
| CHINÁCOTA DESARROLLO TURÍSTICO | 1 |
| CIRCASIA UNIDA POR UN CONCEJO FIRME | 2 |
| CIUDADANOS POR EL META | 1 |
| COMPROMISO CÍVICO INTEGRAL | 1 |
| COMPROMISO CON CIÉNAGA | 2 |
| CONFIANZA CANDELARIA | 1 |
| CONSTRUYAMOS CIUDAD | 1 |
| COPACABANA 2020 POR UN MEJOR MUNICIPIO | 1 |
| COTA TIERRA DE PROGRESO | 1 |
| CREEMOS | 2 |
| DE CORAZÓN POR APARTADÓ | 1 |
| DOSQUEBRADAS MEJOR | 1 |
| EQUIPO CONFIANZA | |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | CANTIDAD DE CURULES |
|--|----------------------------|
| ITAGÜÍ SOMOS TODOS | 3 |
| LA ROSITA | 2 |
| LABRANDO CONFIANZA | 1 |
| LÉRIDA CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL - FIRMES POR LÉRIDA | 1 |
| LIBRES | 1 |
| MÁS POR ACACÍAS | 1 |
| MOV. CÍVICO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN CIUDADANA | 2 |
| MOV. CÍVICO WILLISTA CONTINUEMOS CONSTRUYENDO PROGRESO | 1 |
| MOV. DE INTEGRACIÓN INDÍGENA MUNICIPAL | 2 |
| MOV. PARTICIPATIVO INDEP. YO SOY SUESCA | 1 |
| MOVIDA POR SINCELEJO | 1 |
| MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 323 |
| MOVIMIENTO AMANECER DORADO | 1 |
| MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA | 368 |
| MOVIMIENTO BELLO UNIDO | 3 |
| MOVIMIENTO CÍVICO SUBACHOQUE SEGURO | 1 |
| MOVIMIENTO DE ALTERNATIVA SOCIAL MÁS | 1 |
| MOVIMIENTO MIRA | 44 |
| MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE SINCÉ CREE | 1 |
| MOVIMIENTO RENOVACIÓN MUNICIPAL | 1 |
| MOVIMIENTO SÍ SOCIEDAD INTEGRAL | 1 |
| MOVIMIENTO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS PROGRESISTAS | 1 |
| MOVIMIENTO SOCIAL DEJANDO HUELLAS | 1 |
| MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE SÍ | 1 |
| MOVIMIENTO SOCIAL LA BENDICIÓN | 2 |
| MOVIMIENTO SOCIAL MANOS UNIDAS | 1 |
| MOVIMIENTO SOMOS YUMBO | 1 |
| NUEVA CIUDADANÍA | 1 |
| NUEVA GRANADA | 2 |
| OTRA SANTA MARTA ES POSIBLE | 1 |
| PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE | 731 |
| PARTIDO ALIANZA VERDE | 876 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | CANTIDAD DE CURULES |
|--|----------------------------|
| <i>PARTIDO DE LA U</i> | 2.153 |
| <i>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</i> | 2.082 |
| <i>PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA</i> | 865 |
| <i>PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO</i> | 236 |
| <i>PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA</i> | 20 |
| <i>PENSANDO EN GRANDE POR SANTA MARTA.</i> | 2 |
| <i>PIJAO NUEVO</i> | 3 |
| <i>PUEDO EL PEÑOL UNIDO POR LA EDU. EL DESARRO. Y LAS OPORTUN</i> | 1 |
| <i>RECONSTRUYAMOS A FACATATIVÁ</i> | 1 |
| <i>REMEDIOS POSIBLE</i> | 1 |
| <i>RENOVACIÓN</i> | 1 |
| <i>SOS GUATAPÉ</i> | 1 |
| <i>SUBACHOQUE SOMOS TODOS</i> | 1 |
| <i>TENEMOS CON QUÉ!</i> | 3 |
| <i>TODOS CON TODO POR VILLARRICA</i> | 1 |
| <i>TODOS POR CÚCUTA</i> | 1 |
| <i>TODOS POR VILLA DE LEIVA</i> | 1 |
| <i>TODOS SOMOS RESTREPO</i> | 2 |
| <i>TRABAJANDO DE CORAZÓN POR MARINILLA</i> | 1 |
| <i>TRABAJEMOS JUNTOS POR FACATATIVÁ</i> | 1 |
| <i>UNIDOS POR EL CARMEN</i> | 2 |
| <i>UNIDOS POR RIONEGRO</i> | 2 |
| <i>UNIDOS POR SAPUYES</i> | 2 |
| <i>UNIDOS POR SITIONUEVO</i> | 1 |
| <i>UVA - EL AVAL DEL PUEBLO</i> | 2 |
| <i>VAMOS</i> | 2 |
| <i>VISIÓN CIUDADANA</i> | 2 |
| <i>YO SÍ SOY CUMARAL</i> | 1 |
| <i>YO SOY SABANETA</i> | 1 |
| <i>YONDÓ SIGLO XXI</i> | 1 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$549.397.993,80) M/L.**, se asignará entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de concejos municipales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

| No. | NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO | TOTAL CURULES | Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 2 (20%) |
|--------------------|---|---------------|--|
| Monto a distribuir | | | \$549.397.993,80 |
| 1 | MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 323 | \$121.962.578,69 |
| 2 | PARTIDO ALIANZA VERDE | 876 | \$330.771.575,65 |
| 3 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | 236 | \$89.111.977,00 |
| 4 | PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA | 20 | \$7.551.862,46 |
| TOTAL | | 1.455 | \$549.397.993,80 |

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), "*Numeral 5: Respuesta informada el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio RDE-DGE-3181, donde se informa la cantidad de curules a las Asambleas Departamentales 2015*", se evidencia que el número de curules obtenidas en la última elección de asambleas departamentales celebrada el 25 de octubre de 2015, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | CANTIDAD DE CURULES |
|--|----------------------------|
| MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 3 |
| MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA | 4 |
| MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN REGIONAL | 2 |
| MOVIMIENTO MIRA | 8 |
| PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE | 16 |
| PARTIDO ALIANZA VERDE | 29 |
| PARTIDO CAMBIO RADICAL | 64 |
| PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 33 |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 58 |
| PARTIDO DE LA U | 89 |
| PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 84 |
| PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA | |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que el 13,333333% que trata el Ítem 3 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$366.265.329,11) M/L.**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político declarados en oposición en proporción en la última elección de Asambleas Departamentales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

| No. | NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO | TOTAL CURULES | Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 3 (13,333333%) |
|---------------------------|---|---------------|---|
| Monto a distribuir | | | \$366.265.329,11 |
| 1 | MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 3 | \$26.799.902,13 |
| 2 | PARTIDO ALIANZA VERDE | 29 | \$259.065.721 |
| 3 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | 9 | \$80.399.706,39 |
| 4 | PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA | 0 | \$0,00 |
| TOTAL | | 41 | \$366.265.329,11 |

*Estos partidos o movimientos políticos no obtuvieron curules en la última elección de asambleas departamentales.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), "*Numeral 7: Respuesta informada el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio RDE-DGE-3181, donde se informa la cantidad de mujeres elegidas 2015*" se evidencia que el número de mujeres elegidas en corporaciones públicas por cada partido o movimiento político son las siguientes:

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | ALCALDIA | ASAMBLEA | CONCEJO | GOBERNACION | JAL | CANTIDAD DE CURULES |
|--|----------|----------|---------|-------------|-----|----------------------------|
| ASÍ GANAMOS TODOS | 1 | | | | | 1 |
| CAMBIO RADICAL - OPCIÓN CIUDADANA | 1 | | | | | 1 |
| CAMBIO RADICAL - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 1 | | | | | 1 |
| CAMBIO Y UNIDAD SOCIAL ALTERNATIVO | | | 1 | | | 1 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | ALCALDIA | ASAMBLEA | CONCEJO | GOBERNACION | JAL | CANTIDAD DE CURULES |
|--|-----------------|-----------------|----------------|--------------------|------------|----------------------------|
| COALICIÓN PART. CONSERVADOR - PART. LIBERAL - PART. OPCIÓN | 1 | | | | | 1 |
| COMPROMISO CON CIÉNAGA | | | 2 | | | 2 |
| CREEMOS | | | 1 | | | 1 |
| DOSQUEBRADAS MEJOR | | | 1 | | | 1 |
| JUNTOS POR EL CAMBIO | 1 | | | | | 1 |
| LÉRIDA CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL- FIRMES POR LÉRIDA | 1 | | | | | 1 |
| LIBERAL - CONSERVADOR - OPCIÓN CIUDADANA | 1 | | | | | 1 |
| MARCANDO LA DIFERENCIA | 1 | | | | | 1 |
| MOV. CÍVICO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN CIUDADANA | | | 1 | | | 1 |
| MOV. CÍVICO WILLISTA CONTINUEMOS CONSTRUYENDO PROGRESO | | | 1 | | | 1 |
| MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 3 | | 53 | | 22 | 78 |
| MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA | | | 67 | | 4 | 71 |
| MOVIMIENTO BELLO UNIDO | | | 1 | | | 1 |
| MOVIMIENTO MIRA | | 2 | 8 | | 76 | 86 |
| MOVIMIENTO SOCIAL LA BENDICIÓN | | | 1 | | | 1 |
| NUEVA GRANADA | | | 1 | | | 1 |
| OPCIÓN CIUDADANA - PARTIDO DE LA U - PARTIDO "ASI" | 1 | | | | | 1 |
| OTRA SANTA MARTA ES POSIBLE | | | 1 | | | 1 |
| PACTO U MAIS POR EL DESARROLLO DEL ALTO BAUDO | 1 | | | | | 1 |
| PART. LIBERAL COL. - PART. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "A" | 1 | | | | | 1 |
| PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE | 2 | 2 | 106 | | 58 | 168 |
| PARTIDO ALIANZA VERDE | 2 | 2 | 131 | | 112 | 247 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | ALCALDIA | ASAMBLEA | CONCEJO | GOBERNACION | JAL | CANTIDAD DE CURULES |
|--|-----------------|-----------------|----------------|--------------------|------------|----------------------------|
| PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 6 | 7 | 103 | | 130 | 246 |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 27 | 10 | 377 | | 223 | 637 |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO - PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 1 | | | | | 1 |
| PARTIDO CONSERVADOR EN COALICIÓN CON EL CENTRO DEMOCRÁTICO | 1 | | | | | 1 |
| PARTIDO DE LA U | 24 | 10 | 411 | 1 | 343 | 789 |
| PARTIDO DE LA U - OPCIÓN CIUDADANA | 1 | | | | | 1 |
| PARTIDO DE LA U - PARTIDO CAMBIO RADICAL | 1 | | | | | 1 |
| PARTIDO LIBERAL - MOVIMIENTO MAIS | 1 | | | | | 1 |
| PARTIDO LIBERAL - PARTIDO ALIANZA VERDE | | | | 1 | | 1 |
| PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 14 | 23 | 391 | | 342 | 770 |
| PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA | 11 | 1 | 128 | | 41 | 181 |
| PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA - CAMBIO RADICAL | 1 | | | | | 1 |
| PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | | | 31 | | 43 | 74 |
| PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA | | | 3 | | 5 | 8 |
| PIJAO NUEVO | | | 2 | | | 2 |
| PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ALIANZA VERDE - PARTIDO DE LA U - | | | | 1 | | 1 |
| SOMOS EL CAMBIO - ASI | 1 | | | | | 1 |
| SUBACHOQUE SOMOS TODOS | | | 1 | | | 1 |
| TODOS SOMOS RESTREPO | | | 1 | | | 1 |
| TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA | 1 | | | | | 1 |
| TÚ DECIDES - SAMANÁ GANA | 1 | | | | | 1 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS | ALCALDIA | ASAMBLEA | CONCEJO | GOBERNACION | JAL | CANTIDAD DE CURULES |
|--|-----------------|-----------------|----------------|--------------------|--------------|----------------------------|
| UVA - EL AVAL DEL PUEBLO | | | 1 | | | 1 |
| VAMOS | | | 1 | | | 1 |
| VISIÓN CIUDADANA | | | 1 | | | 1 |
| TOTAL GENERAL | 134 | 70 | 2.126 | 5 | 1.565 | 3.900 |

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero de 2019; "Numeral 6: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de mujeres elegidas 2018", se evidencia el número de curules obtenidas por mujeres para el Congreso de la República, por cada partido o movimiento político las cuales se relacionan a continuación:

MUJERES EN CÁMARA 2018

| PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO O G.S.C | CANTIDAD CURULES |
|---|-------------------------|
| COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS) | 1 |
| COALICIÓN PETRO PRESIDENTE | 1 |
| PARTIDO ALIANZA VERDE | 4 |
| PARTIDO CAMBIO RADICAL | 4 |
| PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO | 3 |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 4 |
| PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 6 |
| PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA | 1 |
| PARTIDO POLÍTICO MIRA | 1 |
| PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U | 7 |
| TOTAL GENERAL | 32 |

MUJERES SENADO 2018

| PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C | CANTIDAD CURULES |
|--|-------------------------|
| COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS) | 1 |
| PARTIDO ALIANZA VERDE | 2 |
| PARTIDO CAMBIO RADICAL | 2 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| | |
|--|-----------|
| <i>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</i> | 1 |
| <i>PARTIDO POLÍTICO MIRA</i> | 2 |
| <i>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U</i> | 1 |
| TOTAL GENERAL | 23 |

Que el 6,66666667% que trata el Ítem 4 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$183.132.664,69) M/L.**, se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en proporción al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas, de la siguiente manera:

| No. | NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO | TOTAL CURULES | Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 4 (6,66666667%) |
|---------------------------|---|---------------|--|
| Monto a distribuir | | | \$183.132.664,69 |
| 1 | MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 76 | \$33.946.542,72 |
| 2 | PARTIDO ALIANZA VERDE | 251 | \$112.112.923,99 |
| 3 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | 74 | \$33.053.212,65 |
| 4 | PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA | 9 | \$4.019.985,32 |
| TOTAL | | 410 | \$183.132.664,69 |

Nota 1. Coalición lista de la de la decencia obtuvo 1 curul al Senado de la República y una curul a la Cámara de Representantes, representada por mujeres, las cuales fueron asignadas a UP y MAIS respectivamente, de acuerdo con la plataforma política e ideológica de las candidatas elegidas.

Que mediante información suministrada por la oficina de Gestión Electoral (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidencia que el número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas por cada partido o movimiento político son las siguientes:

| <i>PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO</i> | <i>CURULES JÓVENES (18- 26)</i> |
|--|---------------------------------|
| <i>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"</i> | 53 |
| <i>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA</i> | 37 |
| <i>MOVIMIENTO MIRA</i> | 19 |
| <i>PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE</i> | 86 |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| | |
|---|--------------|
| <i>PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO</i> | 35 |
| <i>PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA</i> | 3 |
| <i>Total general</i> | 1.366 |

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero de 2019, "Numeral 8: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de jóvenes elegidos 2018", se evidencia el número de curules obtenidas por jóvenes para el Congreso de la República, por cada partido o movimiento político, es de anotar que no hubo candidatos jóvenes electos para Senado 2018, por tanto, las curules obtenidas solo fueron en cámara como se relacionan a continuación:

| <i>PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C</i> | <i>CANTIDAD JÓVENES CÁMARA</i> |
|--|--------------------------------|
| TERRITORIAL | |
| <i>Coalición Alternativa Santandereana AS</i> | 1 |
| <i>Partido Cambio Radical</i> | 1 |
| <i>Partido Centro Democrático</i> | 1 |
| <i>Partido Conservador Colombiano</i> | 1 |
| <i>Partido Liberal Colombiano</i> | 4 |
| <i>Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U</i> | 2 |
| Total Regional | 10 |
| TOTAL GENERAL | 10 |

Que el 6,66666667% que trata el Ítem 5 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$183.132.664,69) M/L., se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas, de la siguiente manera:

| No. | NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO | TOTAL CURULES | Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 4 (6,66666667%) |
|-----|---|---------------|--|
| | Monto a distribuir | | \$183.132.664,69 |
| 1 | MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | 50 | |

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| | | |
|--------------|---------------|-------------------------|
| TOTAL | 218,66 | \$183.132.664,69 |
|--------------|---------------|-------------------------|

Nota 1. Coalición alternativa santandereana AS: obtuvo 1 curul en Cámara de Representantes, para efectos de este ítem de distribuyó dividiendo la curul entre cada uno de los partidos que la integraba así: Alianza Verde 033, ASI 0,33, PDA 0,33; teniendo en cuenta documento allegado por la coalición.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.930.122.633) M/L., los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, distribuidos en la forma que se indica a continuación:

| No. | NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO | VALOR RECONOCIDO |
|--------------|--|------------------------|
| 1 | MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | \$496.245.538 |
| 2 | PARTIDO ALIANZA VERDE | \$1.630.838.556 |
| 3 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | \$560.963.489 |
| 4 | PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA | \$58.942.386 |
| 5 | PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC | \$183.132.664 |
| TOTAL | | \$2.930.122.633 |

*Valores ajustados al peso

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994 se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición para la vigencia fiscal 2019.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

| | MOVIMIENTO POLÍTICO | RECONOCIDO | | |
|-------|--|-----------------|--------------|-----------------|
| 1 | MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" | \$496.245.538 | \$4.962.455 | \$491.283.083 |
| 2 | PARTIDO ALIANZA VERDE | \$1.630.838.556 | \$16.308.386 | \$1.614.530.170 |
| 3 | PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO | \$560.963.489 | \$5.609.635 | \$555.353.854 |
| 4 | PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA | \$58.942.386 | \$589.424 | \$58.352.962 |
| 5 | PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC | \$183.132.664 | \$1.831.327 | \$181.301.337 |
| TOTAL | | \$2.930.122.633 | \$29.301.227 | \$2.900.821.406 |

*Valores ajustados al peso

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en los actos administrativos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, se descontarán las cuantías correspondientes a las sanciones impuestas a cada organización política.

ARTÍCULO CUARTO: Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, los partidos y movimientos políticos deberán haber cumplido con la obligación de acreditar el sistema de auditoría interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral e igualmente haber presentado la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2018; así mismo, haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos partidos y movimientos políticos declarados en oposición deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos...

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición a quienes se les distribuyen los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, mediante el presente acto administrativo, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 18 de la Ley estatutaria 1475 de 2011, en relación con la destinación de los recursos, razón por la cual, en el informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes al año 2020, deberán informar acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a la norma antes indicada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos asignados mediante la presente Resolución serán manejados, con independencia y en forma separada de los demás recursos e ingresos del respectivo partido o movimiento político, en entidades bancarias legalmente autorizadas, de tal manera que se garantice su seguimiento, control y vigilancia, por parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Registraduría Nacional del Estado Civil hacer efectivas las sanciones impuestas a los partidos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición, con cargo a los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de acuerdo a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, las cuales se deben tener en cuenta y descontar en las respectivas resoluciones que ordenan el pago, de lo cual deberá remitir un informe al Consejo Nacional Electoral una vez efectuados los pagos correspondiente, en el que se indicarán los montos descontados.

ARTÍCULO NOVENO: El pago efectivo de lo distribuido en la presente Resolución queda sujeto a la proyección del PAC por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su consecuente aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese a los representantes legales de los Partidos y Movimientos Políticos declarados en oposición a que se refiere la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realice los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)




HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente

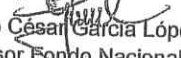


JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
Vicepresidente

Aprobado en Sala Plena el 19 de Diciembre del 2019

Ausente Magistrado: Pedro Felipe Gutierrez Sierra

Proyectó: Anamaria Aguirre Silva - FNFP 
Alfredo Corcho Parra - FNFP

Revisó: Julio César García López 
Asesor Fondo Nacional de Financiación Política

